

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, primero (1) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

**REF: PROCESO VERBAL SEGUIDA POR DELIMBERTO BERRIO TERAN CONTRA
CONSTRUAGRO S.A.S**

Rad. No. 47-001-31-53-002-2023-00185-00

ASUNTO

Procede este despacho judicial a pronunciarse acerca de la subsanación de la presente demanda.

CONSIDERACIONES:

En el presente trámite se avocó conocimiento y a su vez fue inadmitida el 29 de noviembre de 2023, determinación donde se concedió al extremo activo el término de 5 días siguientes a la notificación que se materializó el día 07 de diciembre del mismo año, para subsanar los defectos anotados.

Vencido el término antes señalado se evidencia que no se allegó escrito alguno corrigiendo las falencias precisadas en la inadmisión, en consecuencia, se procederá a su rechazo.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda verbal seguida por DELIMBERTO BERRIO TERAN contra CONSTRUAGRO S.A.S, por no haberse subsanado los defectos endilgados a la demanda, en atención a lo indicado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Por Secretaría tómense las anotaciones del caso, tanto en los libros radicadores como en el software TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL
JUEZA**

Sao

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA
Por estado No. _____ de esta fecha se notificó el auto anterior.
Santa Marta, 2 de febrero de 2024.
Secretaria, _____.